

**Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género
2016**

**Proyecto: Acciones para impulsar la Transversalidad de la Perspectiva de Género
y la Igualdad Sustantiva en la Administración Pública Estatal y Municipal en el
Estado de Zacatecas durante el 2016**

**META: 2057 “REALIZAR UN TALLER CON DURACIÓN DE 40 HORAS A
LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS
MUJERES, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES
PROFESIONALES EN EL MANUAL DE OPERACIONES.”.**

INFORME FINAL CON RECOMENDACIONES

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.....	3
MODALIDAD DE FORMACIÓN	8
OBJETIVOS.....	8
JUSTIFICACIÓN	9
ALCANCES.....	20
METAS	21
DIRIGIDO A:.....	21
METODOLOGÍA	21
FECHA DE REALIZACIÓN	22
SEDE O LUGAR DE REALIZACIÓN.....	22
DURACIÓN EN HORAS Y DÍAS.....	22
FACILITADOR/A.....	22
DESARROLLO DE PROCESO.....	25
RESULTADOS.....	26
CONCLUSIONES	31
RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS Y DE ORGANIZACIÓN	31
BIBLIOGRAFIA	32
ANEXOS:	37
Evidencias fotográfica.....	37

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La Secretaría de la Mujer de Zacatecas trabaja en la construcción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, apuntalando en las políticas públicas municipales y estatales, la perspectiva de igualdad de género, de manera transversal. Con la finalidad de transformar los mandatos culturales que obstaculizan esta igualdad sustantiva, la SEMUJER trabaja en estrecha colaboración con otras dependencias del estado como el Instituto de Defensoría Pública para propiciar la sensibilización de sus funcionarias y funcionarios con base en los principios de derechos humanos, igualdad y no discriminación.

Para cumplir con este objetivo, una de las líneas de actuación de la SEMUJER está enmarcada dentro del Programa de Fortalecimiento para la Transversalización de la Perspectiva de Género 2016, y una de sus metas es apoyar en la construcción, diseño y fortalecimiento de las políticas públicas de igualdad, donde mujeres y hombres que trabajan en Centro de Justicia para las Mujeres (CJMEZ), puedan contar con herramientas base, capaz de proporcionar conceptos, definiciones y técnicas de trabajo en materia de derechos humanos y derechos humanos de las mujeres así como del Manual de Operaciones que rige al CJMEZ.

El estado de Zacatecas, se ha enfrentado al fenómeno de la violencia social en términos generales y a la violencia de género en particular.

Para contrarrestar este fenómeno, la formación y profesionalización del personal en temas de género, es fundamental.

En efecto, del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende el mandato constitucional de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, para su debido cumplimiento, México, ha de observar lo

dispuesto con la firma y ratificación de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos.

¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Universales e inalienables

El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. Este principio, tal como se destacara inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, por ejemplo, se dispuso que todos los Estados tenían el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Todos los Estados han ratificado al menos uno, y el 80 por ciento de ellos cuatro o más, de los principales tratados de derechos humanos, reflejando así el consentimiento de los Estados para establecer obligaciones jurídicas que se comprometen a cumplir, y confiriéndole al concepto de la universalidad una expresión concreta. Algunas normas fundamentales de derechos humanos gozan de protección universal en virtud del derecho internacional consuetudinario a través de todas las fronteras y civilizaciones.

Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

Interdependientes e indivisibles

Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Derechos y obligaciones

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el movimiento internacional de los derechos humanos se fortaleció con la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

Redactada como “un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse”, en la Declaración, por primera vez en la historia de la humanidad, se establecen claramente los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales básicos de los que todos los seres humanos deben gozar. A lo largo de los años lo establecido en la Declaración ha sido ampliamente aceptado como las normas fundamentales de derechos humanos que todos deben respetar y proteger. La

Declaración Universal, junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos facultativos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, forman la llamada “*Carta Internacional de Derechos Humanos*”.

Una serie de tratados internacionales de derechos humanos y otros instrumentos adoptados desde 1945 han conferido una base jurídica a los derechos humanos inherentes y han desarrollado el conjunto de derechos humanos internacionales.

En el plano regional se han adoptado otros instrumentos que reflejan las preocupaciones específicas en materia de derechos humanos de la respectiva región, y en los que se establecen determinados mecanismos de protección. La mayoría de los Estados también ha adoptado constituciones y otras leyes que protegen formalmente los derechos humanos fundamentales. Si bien los tratados internacionales y el derecho consuetudinario forman la columna vertebral del derecho internacional de derechos humanos, otros instrumentos, como declaraciones, directrices y principios adoptados en el plano internacional contribuyen a su comprensión, aplicación y desarrollo. El respeto por los derechos humanos requiere el establecimiento del estado de derecho en el plano nacional e internacional.

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que los Estados deben respetar. Al pasar a ser partes en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos.

La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.

A través de la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, los gobiernos se comprometen a adoptar medidas y leyes internas compatibles con las obligaciones y deberes dimanantes de los tratados. En caso de que los procedimientos judiciales nacionales no aborden los abusos contra los derechos humanos, existen mecanismos y procedimientos en el plano regional e internacional para presentar denuncias o comunicaciones individuales, que ayudan a garantizar que las normas internacionales de derechos humanos sean efectivamente respetadas, aplicadas y acatadas en el plano local.

Si bien los derechos humanos son universales e indivisibles, a lo largo de los años la comunidad internacional ha reconocido la necesidad de atender de manera específica los derechos humanos de ciertos grupos de población.

MODALIDAD DE FORMACIÓN

La modalidad de taller presencial permite que las y los funcionarios adquieran el conocimiento de manera significativa y les permite un espacio de discusión y reflexión sobre los temas con las facilitadora y con sus compañeras y compañeros de trabajo. Al ser un taller, se motivó la participación activa de las y los participantes a través de diversas técnicas encaminadas a un mejor entendimiento de los temas así como un proceso de sensibilización. Se propició en todo momento que compartieran sus experiencias laborales y personales con relación a los temas de derecho a la igualdad y a la no discriminación, especialmente por motivo de género.

OBJETIVOS

- Desarrollar capacidades conceptuales y metodológicas en Derechos Humanos de las Mujeres e impartición de justicia con perspectiva de género.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero al Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- Proporcionar los conceptos básicos de género, violencia, derechos humanos e igualdad sustantiva.
- Sensibilizar al personal acerca de la importancia de los derechos humanos en general y específicamente de las mujeres en su quehacer cotidiano.
- Facilitar el uso del Manual de Procedimientos del Centro de Justicia para las Mujeres, al desglosar el tema del marco jurídico aplicable y mostrar estadísticas de la realidad de la violencia de género en Zacatecas.

JUSTIFICACIÓN

Para dar respuesta a la política de igualdad del gobierno federal, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) implementó en el 2008, el Fondo para la Transversalidad de la Perspectiva de Género, en 2009, al fusionarse con el Fondo de Apoyo a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas para la Atención Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género, se transforma en el Fondo de Fortalecimiento para la Transversalidad de la Perspectiva de Género y, a partir del 2010, se convierte en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, con lo cual queda sujeto a reglas de operación.

En 2013 se adhiere al PFTPG el Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales para la Igualdad y la Equidad entre Mujeres y Hombres (conocido como FODEIMM) con la finalidad de cubrir la cobertura de municipios.

El Programa, desde su creación, ha tenido como fin, apoyar proyectos orientados a contribuir a la disminución de las brechas de género para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de la vida, a partir de la institucionalización de la perspectiva de género en las acciones de gobierno estatal y

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero al Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

municipal en las 32 entidades federativas, a través del fortalecimiento de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) como instancias rectoras de la política de igualdad en sus respectivas entidades y ahora también a las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) centralizadas y descentralizadas.

El Programa es un referente para fortalecer las capacidades institucionales en la administración pública estatal a través de herramientas cognitivas, metodológicas, técnicas y procedimentales para formular o modificar, desde la perspectiva de género, las políticas, programas y acciones en todas las esferas públicas y ámbitos de gobierno estatal, con el fin de incidir en la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

El PFTPG, también da cumplimiento a los compromisos internacionales adquiridos y ratificados por México ante el Sistema de las Naciones Unidas para la promoción y defensa de los derechos humanos, como es la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que en su Recomendación General No. 6, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su Séptimo Periodo de Sesiones (1988) mandata a los estados parte a establecer o reforzar mecanismos, instituciones o procedimientos nacionales efectivos a un nivel gubernamental elevado y con recursos, compromiso y autoridad suficientes para –entre otras cosas- asesorar acerca de las repercusiones que tendrán sobre las mujeres todas las políticas gubernamentales; supervisar su situación general; ayudar a formular nuevas políticas; y aplicar eficazmente estrategias y medidas encaminadas a eliminar la discriminación.

Las acciones impulsadas por el INMUJERES, así como las realizadas en el marco de los proyectos, desde 2008 han permitido que las intervenciones de las IMEF tengan incidencia en la incorporación de la perspectiva de género en materia de políticas públicas y cultura institucional en los ámbitos estatal y en su caso, municipal,

contribuyendo con ello a la instrumentación de la Política Nacional de Igualdad en las Entidades Federativas.

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, es una acción afirmativa a favor de la igualdad con el fin de apoyar y fortalecer el papel rector de las IMEF en la política de igualdad en su respectiva entidad federativa, para que puedan incidir en la incorporación de la perspectiva de género tanto en las políticas públicas, programas y acciones de las administraciones públicas estatales así como en la cultura institucional de las mismas y contribuyan al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de la vida, a partir de la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas a nivel estatal.

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que plantea hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo a los derechos que otorga la Constitución.

El PND incluye los grandes objetivos de las políticas públicas y se establecen las acciones específicas para alcanzarlos, con la finalidad de alcanzar un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global.

Incluye tres estrategias transversales: democratizar la productividad; gobierno cercano y moderno, y perspectiva de género, cuyas líneas de acción deben incluirse en todas las políticas públicas y reflejarse en los programas que derivan de dicho Plan.

La estrategia de Perspectiva de Género tiene por objeto que se incorpore plenamente la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal.

La estrategia transversal de la perspectiva de género es entendida en el Proigualdad “como un método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas.

La transversalidad permite agregar valor a las políticas públicas y alcanzar sus objetivos con eficiencia y eficacia; con oportunidad y pertinencia. En este sentido la transversalidad es un proceso activo de transformación en las concepciones y en el abordaje de un problema público. El valor agregado puede ser diverso: derechos humanos, sustentabilidad, intersectorialidad e igualdad sustantiva. Como método, la transversalidad requiere de una planeación coordinada entre agencias, actores y proyectos que comparten objetivos, metas, prioridades y permite generar sinergias para responder con flexibilidad a los problemas.

La transversalidad de género obliga a explicar el impacto de la acción pública en hombres y mujeres; y por tanto, a transformar los planes con los que enfocan tradicionalmente los problemas y sus soluciones. Se trata de cambiar el enfoque de un supuesto individuo neutro-universal sin diferencias sexuales, para reconocer las diferencias entre mujeres y hombres; identificar las brechas de desigualdad y diseñar acciones que permitan eliminarlas.

Por ello, los retos de la transversalidad de género para México son: lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; eliminar la violencia contra las mujeres, y hacer un cambio cultural donde las personas se reconozcan y respeten, donde hombres y mujeres se vean, se traten y se conciban como pares; y donde prevalezca una cultura de derechos humanos, igualdad y no discriminación que permita la construcción de una sociedad inclusiva con una ciudadanía participativa.

Los antecedentes referidos son considerados por el PFTPG, por lo que actualmente su objetivo general señalado en sus Reglas de Operación es:

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero al Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo”.

- Fomentar e impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres contribuyendo a la incorporación transversal de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la cultura organizacional de la administración pública estatal, municipal y de las delegaciones del Distrito Federal, para institucionalizarla y dar así cumplimiento a la Política Nacional de Igualdad definida en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y, de manera específica en el Proigualdad.

Para lograr este objetivo, el Programa cuenta con los siguientes Objetivos Específicos:

- Fortalecer las capacidades institucionales de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y de las delegaciones del Distrito Federal para el cumplimiento de su mandato.
- Impulsar acciones que incidan en el cambio institucional de la administración pública estatal, municipal y delegacional a favor de la igualdad y la no discriminación de género, mediante la coordinación entre las IMEF y las IMM o las delegaciones.
- Promover la coordinación y corresponsabilidad intergubernamental de las entidades federativas, municipios y delegaciones para el cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad, con énfasis en las políticas públicas con perspectiva de género y la armonización legislativa, con el propósito de evitar duplicidad de acciones y reducir gastos administrativos.
- Impulsar la instalación, continuidad y fortalecimiento de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en los municipios y delegaciones identificados como prioritarios por el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre o en otras estrategias de atención que defina el Gobierno Federal.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Discriminación 2010¹, la discriminación se basa en un conjunto de estigmas inmerecidos, prejuicios desventajosos, estereotipos enraizados, y tabúes aceptados acríticamente. Comparte la sinrazón del machismo, la intolerancia religiosa, el racismo, el antisemitismo, la homofobia, el clasismo y la xenofobia. Disminuye la esperanza de vida, la protección contra los riesgos y el acceso a los servicios. Fortalece la intolerancia a la diversidad y facilita los abusos de la autoridad. Promueve la ruptura de las familias y el odio entre los grupos. Legitima la ley del más fuerte. Es caracterización de superioridad y de inferioridad, y negación de igualdad en derechos. Se expresa en maltrato, en abusos, en exclusión, en miedo y en ruptura del tejido social. La discriminación es la negación de la dignidad humana, afianza la pobreza, es tierra fértil para la violencia y cáncer para la democracia.

La discriminación es un fenómeno complejo. Por ello, es indispensable comprenderla mejor, y descifrar cómo ha influido en la construcción histórica de esta sociedad, donde las mujeres y ciertos grupos de población sufren desventajas en todos los campos de la vida pública y privada. Al lastimar a las personas mediante la exclusión y la negación del reconocimiento como personas sujeto de derechos, la discriminación rebasa el ámbito de lo individual, y hace imposibles las relaciones interpersonales basadas en el respeto, la igualdad y el reconocimiento mutuo.

Debemos comprender la discriminación en sus aspectos más generales, pero también conocer sus dimensiones particulares en relación con los grupos que la han padecido histórica y sistemáticamente, y que a consecuencia de ella han enfrentado desigualdades fundamentales para el ejercicio pleno de su ciudadanía, como han sido las mujeres, las y los indígenas, las personas con una identidad sexogenérica distinta a la heterosexual o las niñas, los niños y adolescentes.

De acuerdo con ONU Mujeres, las causas de la violencia contra las mujeres se encuentran en la discriminación de género, las normas sociales y los estereotipos de

¹ ENADIS 2010, Resultados para Niñas, Niños y Adolescentes, CONAPRED.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero al Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

género que la perpetúan. Dados los efectos devastadores que la violencia tiene en las mujeres, los esfuerzos se han concentrado principalmente en las respuestas y servicios para las sobrevivientes. Sin embargo, la mejor manera de contrarrestar la violencia de género es prevenirla tratando sus orígenes y causas estructurales.

La violencia de género es un problema complejo ya que es multidimensional y está influida por factores relativos al maltratador, a la víctima y a los contextos familiar y sociocultural donde se produce.

Por este motivo, toda una serie de ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales establecen el reconocimiento de los derechos de las mujeres, y el desarrollo de acciones para prevenir y eliminar la violencia y discriminación en su contra. Entre los instrumentos internacionales aplicables se encuentran: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador, los cuales determinan desde sus primeras disposiciones que toda persona tiene los derechos y las libertades consagrados en cada uno de ellos sin importar su condición, y en este concepto se integran elementos como el género de las personas.

Además, existen instrumentos internacionales específicos que reconocen los derechos de las mujeres, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la cual establece qué se entiende por *discriminación contra la mujer*, y dispone la obligación para los Estados parte de adoptar una política encaminada a eliminar la discriminación hacia ese grupo en el ejercicio de todos sus derechos, en especial, sus derechos políticos, su derecho a la educación, a la salud, al trabajo, a tener una nacionalidad, así como en los ámbitos económico, civil y familiar.

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado. Ese derecho se comprende cómo ser libre de toda forma de discriminación y ser educada en un ambiente libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. La Convención reconoce también el derecho al goce, al ejercicio y a la protección de todos los derechos y libertades consagrados por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, al considerar que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de éstos. Asimismo, el artículo 6o de ese instrumento establece que el derecho de toda mujer a vivir libre de discriminación es una parte integrante del derecho a vivir libre de violencia. En relación con el cumplimiento de la Convención, se encontró a México responsable de violar varias de las obligaciones contenidas en ella. Esto lo determinó la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos González y otras (“Campo Algodonero”) vs México, Rosendo Cantú y otra vs México, y Fernández Ortega y otros vs México.

La Convención pone especial énfasis en la instrumentación de medidas que superen las condiciones particulares que pueden colocar a la mujer en una situación de violencia, como su raza u origen étnico, calidad de migrante, refugiada o desplazada, o por motivos como el embarazo, discapacidad, edad, condición social o económica, entre otras.

Con respecto a los tipos de violencia, la Convención destaca la violencia física, sexual y psicológica; estas formas se expresan en actos como la violación, el maltrato y el abuso sexual, cuando se trata de ámbitos como la familia u otra relación interpersonal; en cambio, en el ámbito de la comunidad, es decir, en los centros de trabajo, las instituciones educativas, los establecimientos de salud o cualquier otro lugar público, se expresan en actos como la violación, el abuso sexual, la tortura, la trata de personas, la prostitución forzada, el secuestro y el acoso sexual.

Según el derecho internacional, la mujer no solo debe contar con la protección formal en las leyes, sino que se debe garantizar que toda mujer goce auténticamente de todos sus derechos en igualdad real de oportunidades; en relación con esto varios órganos supranacionales de supervisión de los tratados han emitido doctrina extensa con la finalidad de garantizar esas condiciones. En este sentido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su Recomendación General 23 *Vida Política y Pública*, insiste en que resulta indispensable que las mujeres participen activamente en la vida pública, pues esto influye positivamente en los procesos legislativos y en el círculo de las políticas públicas; también indica que los Estados tienen la obligación de establecer acciones afirmativas (a las que el Comité se refiere como *medidas especiales de carácter temporal*) que motiven la participación plena de la mujer en la vida pública.

En la Observación General 28. *Sobre la Igualdad de Derechos entre Hombres y Mujeres*, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció que para dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones establecidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Estados parte deben eliminar los obstáculos que se interpongan en el goce de los derechos, dar instrucción y capacitación a la población y a los funcionarios públicos y ajustar la legislación nacional. Asimismo, aclaró que el Estado debe adoptar medidas de protección pero también medidas positivas en todos los ámbitos para empoderar a la mujer en forma efectiva e igualitaria.

El Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer han expresado su preocupación por que las mujeres no acceden a servicios de salud reproductiva adecuados y suficientes. Estos órganos internacionales han insistido en que se armonicen todos los códigos penales para permitir la interrupción legal del embarazo al menos en ciertos casos y que, además, se garantice el acceso efectivo a servicios médicos seguros en esos casos.

En relación con lo anterior es relevante mencionar que el aborto se permite en diversos estados de la República Mexicana por causales como violación, malformaciones genéticas del producto o cuando corra peligro la vida de la mujer.

En la Ciudad de México la interrupción legal del embarazo está permitida antes de 12 semanas de gestación.

Con el objeto de promover conductas que en la práctica permitan a las mujeres gozar de igualdad real de oportunidades en el ejercicio de sus derechos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el artículo 4o contempla el sexo como motivo por el cual está prohibido discriminar; en consecuencia, establece un apartado de medidas positivas y compensatorias a favor de las mujeres.

En relación con la igualdad entre mujeres y hombres, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece los lineamientos y mecanismos institucionales que orientan al país hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado, promueve el empoderamiento de las primeras y tiene como principios rectores la igualdad, la no discriminación, la equidad y los contenidos en la Constitución mexicana.

Para el cumplimiento de sus fines, la Ley en mención contempla la instrumentación de una política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, cuyos lineamientos deben fomentar la igualdad sustantiva entre ambos sexos en todos los ámbitos, asegurar que la planeación presupuestal se haga con perspectiva de género, que apoye la transversalidad y que prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones encaminados a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; promover la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres, la igualdad en el ámbito civil y social, así como fomentar la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.

Para tales efectos, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) es la instancia gubernamental encargada de coordinar y promover la creación de una cultura de igualdad, libre de violencia y discriminación, capaz de propiciar el desarrollo integral de las mujeres en el territorio nacional y permitir a hombres y mujeres por igual ejercer plenamente sus derechos.

Por otra parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la coordinación entre los diversos órdenes de gobierno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y detalla los tipos de violencia (física, sexual, psicológica, patrimonial y económica), así como los ámbitos en que se presenta, ya sea en el laboral o docente, en la comunidad, en las instituciones o en el entorno familiar; este último tipo de violencia se reconoce en materia civil como causal de divorcio y penalmente como delito. Asimismo, la Ley establece que en el marco del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres deben desarrollarse acciones para educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la procuración e impartición de justicia, a los policías y demás funcionarios encargados de la atención y sanción de la violencia contra aquellas, con la finalidad de proporcionarles los instrumentos que les permitan juzgar con perspectiva de género y libres de los estereotipos que justifican en la mayoría de las ocasiones los actos de violencia cometidos en contra del sexo femenino. Para mayor referencia, hay que señalar que en ámbito local las 32 entidades federativas cuentan con una legislación para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En el ámbito nacional, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Conavim) es la instancia encargada de coordinar las acciones enfocadas a la prevención y disminución de la violencia contra las mujeres en el país, en específico cumple con las atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres que le confiere el orden jurídico a la

Secretaría de Gobernación, y salvaguarda la garantía de igualdad prevista en el artículo 4o constitucional.

Entre las principales funciones que desarrolla se encuentran: atender de manera integral y transversal las causas que dan origen a la violencia contra las mujeres por medio de mecanismos que garanticen el respeto a los derechos humanos con perspectiva de género, así como fomentar una participación activa de las instituciones públicas y de la sociedad civil organizada.

La Comisión tiene, entre otras atribuciones, declarar alerta de violencia de género en las entidades federativas, elaborar el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en coordinación con las demás autoridades que integran el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, formular las bases para la coordinación entre las autoridades de la federación, estados y municipios para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, diseñar la política integral con perspectiva de género para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres, ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa Integral con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia, y analizar y sistematizar la información sobre las condiciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales que han dado lugar a la violencia referida.

ALCANCES

El personal del Centro de Justicia para las Mujeres, altamente especializado, tenía en la mayor parte de los casos pocos conocimientos teóricos sobre los derechos humanos de

las mujeres y en especial sobre el marco jurídico internacional, nacional y local de la prevención y atención de la violencia contra las mujeres. El alcance de este taller fue proporcionar conocimientos básicos para que posteriormente puedan profundizar en el tema de atender a las mujeres, con perspectiva de género.

Como se puede constatar en las evaluaciones, tanto hombres como mujeres expresaron que el taller les pareció útil para sus actividades profesionales. Aunque el tiempo del cual se disponía para los talleres fue breve, logró el propósito de sensibilizar a las y los participantes y proporcionarles herramientas para trabajar los temas de derechos humanos, igualdad de género y no discriminación.

METAS

- Sensibilizar al personal del Centro de Justicia para las Mujeres en materia de Derechos Humanos y Derechos Humanos de las Mujeres
- Proporcionar conocimientos sobre la historia y el marco jurídico actual de los derechos humanos
- Proporcionar conocimientos sobre la historia y el marco jurídico actual de los derechos humanos de las mujeres
- Conocer la legislación internacional, regional, nacional y local en materia de violencia contra las mujeres
- Aplicar y evaluar la utilidad del Manual de Procedimientos del Centro de Justicia para las Mujeres

DIRIGIDO A:

Personal adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres

METODOLOGÍA

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero al Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Para facilitar la adquisición de conocimientos se utilizaron diversas técnicas como la exposición de la facilitadora con Powerpoint, dinámicas de integración, trabajos en equipo, proyección de videos y sesiones de preguntas y respuestas.

FECHA DE REALIZACIÓN

19 al 23 de diciembre de 2016

SEDE O LUGAR DE REALIZACIÓN

Instalaciones del Centro de Justicia para la Mujer.

DURACIÓN EN HORAS Y DÍAS

Cada taller fue de 8 horas, impartido en 5 días, 8 horas diarios, con un total de 40 horas.

FACILITADOR/A

Los talleres fueron impartidos por María de la Concepción Vallarta Vázquez quien tiene estudios de Economía en el Instituto Tecnológico Autónomo de México y es Licenciada en Derecho por la UNAM con la tesis “Marco Jurídico Internacional de los Derechos Humanos de la Mujer”, publicada por la Secretaría de Cultura de Puebla.

Cursó la Especialidad y la Maestría en Estudios de la Mujer en la Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco, obteniendo el grado de Maestra con la tesis “El consentimiento informado: un derecho reproductivo en México” publicado por el Colegio de México como un capítulo del libro “Nuevas Maternidades”, compilado por la Dra. Marta Torres Falcón.

También cursó el Diplomado “Violencia Intrafamiliar y Derechos Humanos” en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Seminario “Economía y Género: su vinculación para la formulación de políticas públicas” de FLACSO Argentina.

Fue asesora del Secretario General del Consejo Nacional de Población, y trabajó en el área de Presupuestos Públicos de la Organización de la Sociedad Civil “Equidad de Género: Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C.” como asesora jurídica. Posteriormente, fungió como Abogada Asesora en la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM. En el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación ocupó el cargo de Directora de Estudios y Políticas Públicas y posteriormente el de Directora de Vinculación, Asuntos Internacionales y Programas Compensatorios. Hasta febrero del 2016, ocupó el cargo de Directora de Equidad de Género del Consejo de la Judicatura Federal.

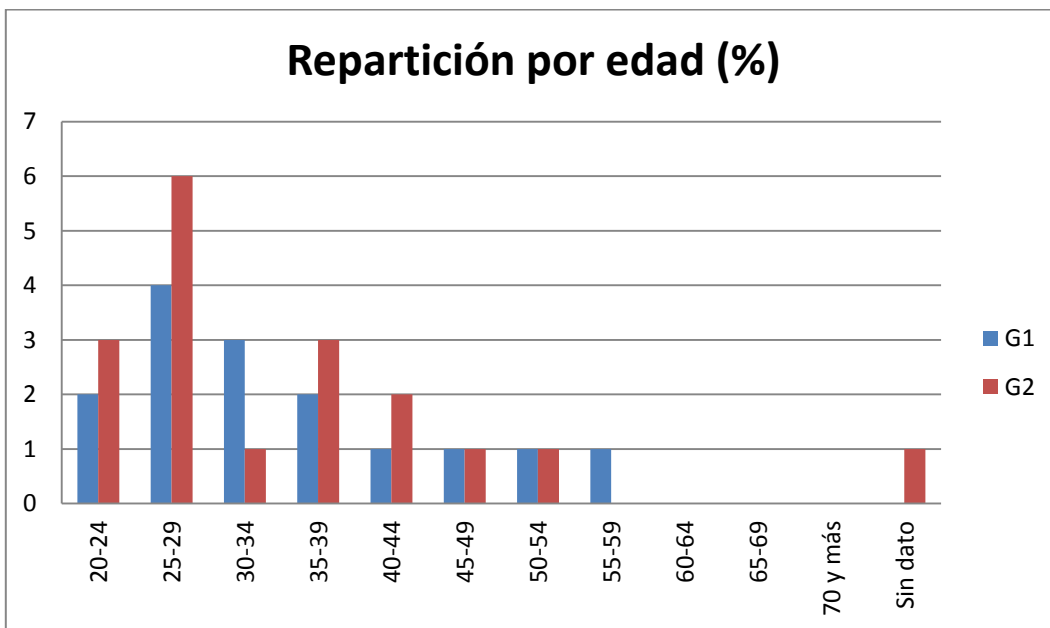
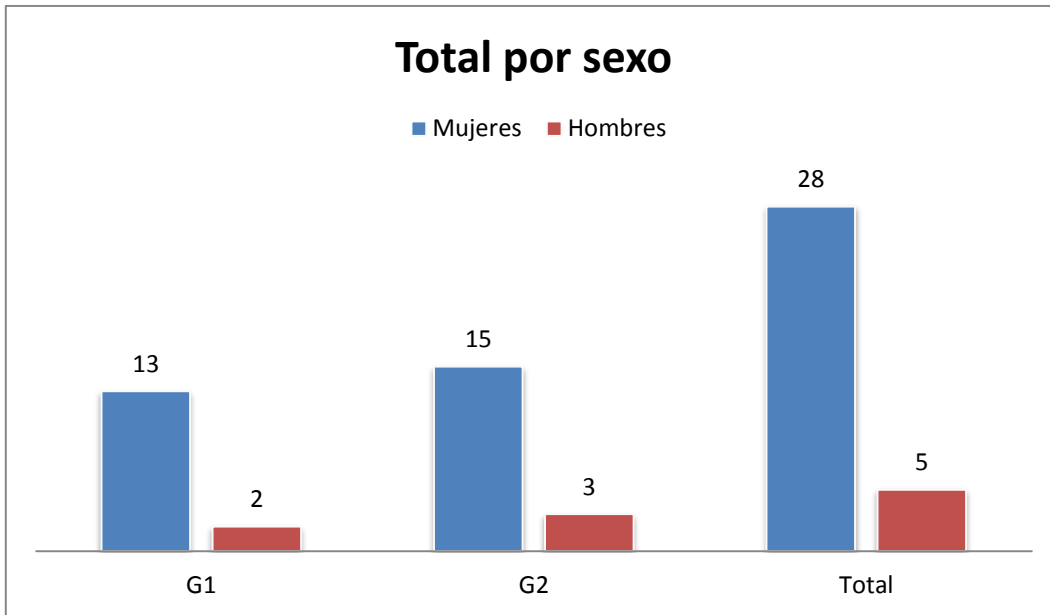
Ha impartido diversos cursos, diplomados y conferencias en México, Latinoamérica y en Europa sobre los temas de igualdad, derechos humanos de las mujeres y juzgar con perspectiva de género.

Actualmente es consultora y académica independiente, socia fundadora de “Divergente, Diversidad y Género en Transformación.”

PERFIL DE PARTICIPANTES

Servidoras/es públicos incorporados a la Centro de Justicia para las Mujeres, Las edades de las mujeres oscilaron entre los 20 y 59 años, con predominio del rango entre 25 y 29 años. Las edades de los hombres fueron de los 20 años a los 44 años.

Estadísticas



DESARROLLO DE PROCESO

➤ **Planeación, organización, acuerdos y compromisos previos a la ejecución**

Los contenidos de la capacitación fueron acordados en las reuniones sostenidas con la Subsecretaria de Políticas Públicas de la Semujer y la titular del Centro de Justicia para las Mujeres el 16 de diciembre de 2016 y el 16 de enero de 2017, respectivamente. Se acordó que además de la capacitación en los temas de derechos humanos, derechos humanos de las mujeres y violencia contra las mujeres, se aplicaría un instrumento de evaluación del Manual de Procedimientos del Centro de Justicia para la Mujer.

➤ **Ejecución: narración de los aspectos relevantes y sugerencias para el trabajo futuro**

El desarrollo de los talleres fue dentro del horario laboral, lo cual es positivo pero tiene la desventaja de que algunas y algunos de los participantes tenían que salir a atender asuntos de trabajo, lo cual interrumpía la dinámica del taller y desde luego perjudicaba a quienes estaban participando. A futuro, sería conveniente programar los talleres de tal manera que se pueda cubrir el trabajo de las y los participantes a lo largo de la duración del propio taller.

El primer grupo sobre todo, fue poco participativo en especial cuando la facilitadora les hacía preguntas acerca de los temas. Esto parecía significar que desconocían los temas lo cual se contradice con los resultados del pre test. Se podría pensar entonces que había poca motivación o deseo de participar en voz alta. En ambos casos se vio una actitud más abierta y participativa el segundo día del taller, lo cual sugiere que necesitaban más tiempo para sentirse en confianza.

Se incluyó en las actividades la proyección de un cortometraje sobre la violencia de género y un círculo catártico después. Resultó muy significativo para las y los participantes compartir sus emociones, sensaciones y experiencias de vida propias en relación con la discriminación y la violencia de género.

A futuro, sería importante continuar ofreciendo capacitación presencial, a lo largo de más días para permitir que las personas se sientan más comprometidas y más en confianza en el espacio de aprendizaje.

➤ **Evaluaciones: Retroalimentación grupal, cuestionarios etc.**

Las evaluaciones fueron muy favorables en general, las personas se mostraron interesadas en los temas. A continuación se pueden apreciar de manera gráfica los resultados de las evaluaciones y en los anexos se adjuntan los comentarios individuales de lo que aprendieron y reflexionaron en el taller.

RESULTADOS

Evaluación Pre/Post Taller

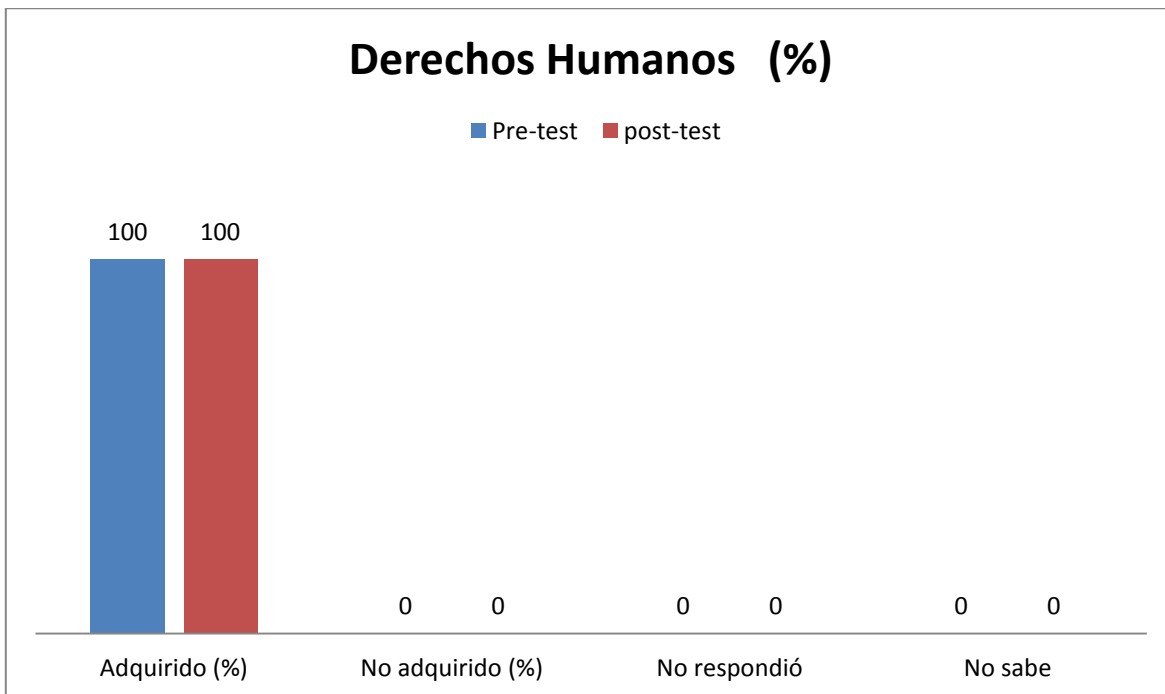
Con la finalidad de poder medir el aprendizaje adquirido, se aplicaron 33 cuestionarios antes (Pre-test) y 32 cuestionarios después (Post-test) de un total de 33 participantes de los dos grupos que conformaron el taller. En estas evaluaciones se puede comprobar que al concluir, las y los participantes tienen una mayor capacidad de identificar los temas que tiene que ver con los derechos humanos de las mujeres, ampliar las situaciones que vulneran los derechos de las mujeres y conocer las instancias y las leyes que buscan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como aquellas que protegen y buscan eliminar todo tipo de violencia en contra de ellas.

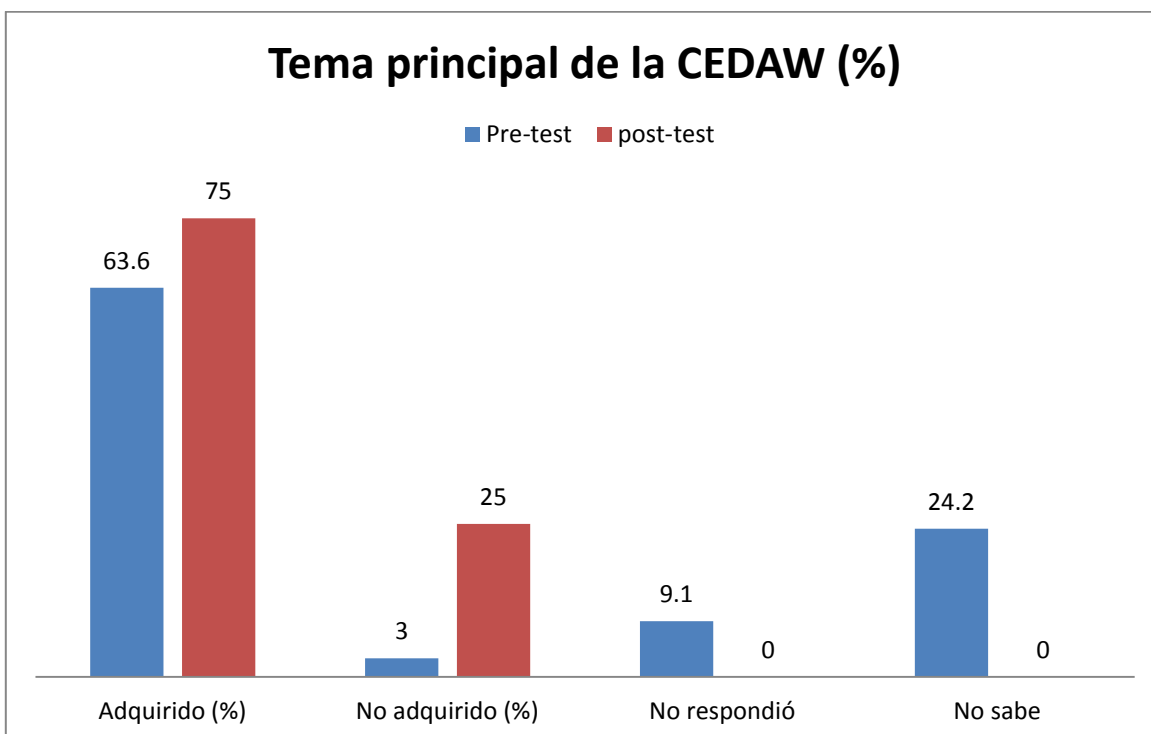
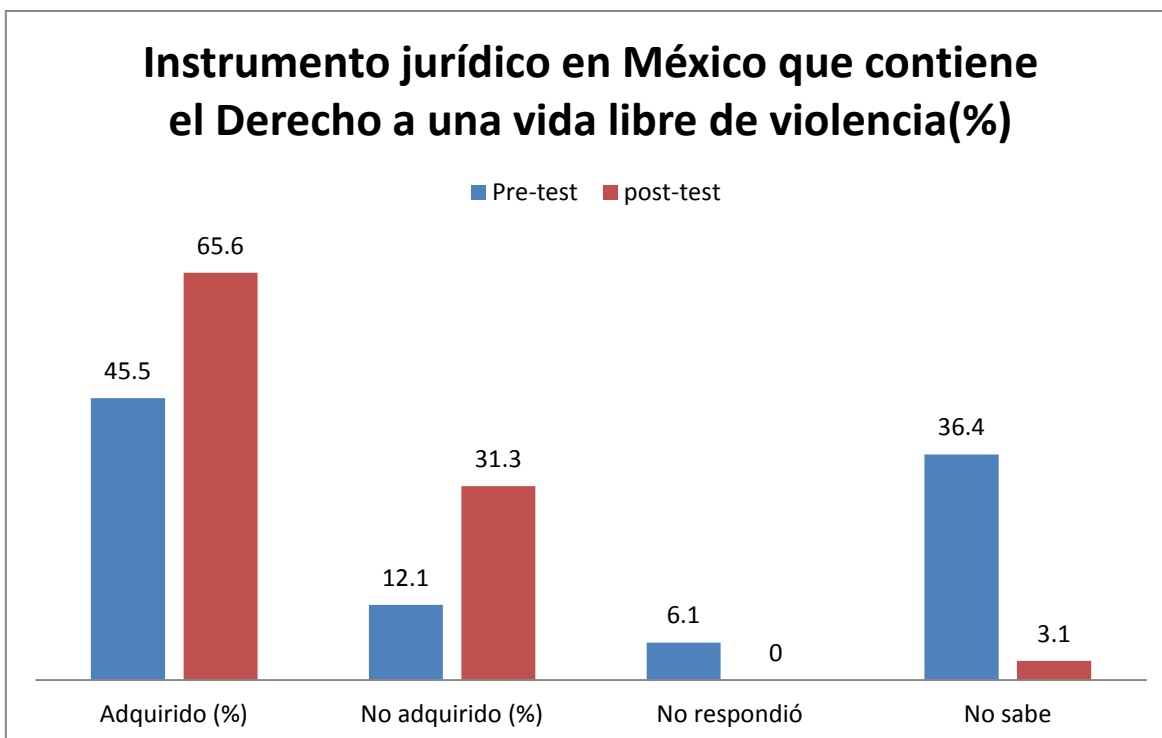
Cabe señalar, que al inicio de los cursos una mayoría significativa de los participantes desconocían las instancias internacionales que trabajan y promueven la igualdad de género, asimismo no sabían cuales son los instrumentos jurídicos en México que incluyen una vida libre de violencia y los que buscan establecer el derecho a la igualdad y no discriminación.

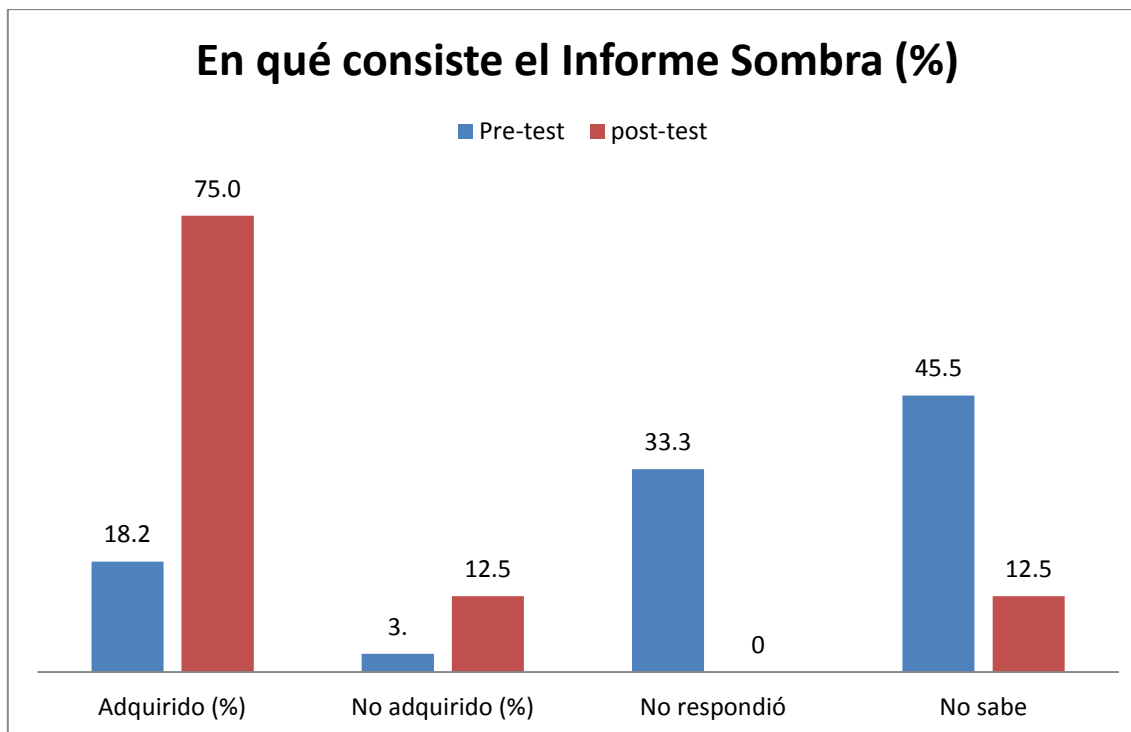
Los conocimientos adquiridos fueron los siguientes:

- Características de los Derechos Humanos
- Importancia de los Derechos humanos
- Situaciones que vulneran los derechos de las mujeres.
- Tratados internacionales y temas que aborda la CEDAW y la Convención Belem Do' para
- Instrumentos jurídicos nacionales que defienden el derecho a la no discriminación de las mujeres y a tener una vida libre de violencia.

Cabe destacar que el total de las y los participantes tenían conocimiento de los Derechos Humanos y su importancia. Sin embargo, en las respuestas al finalizar el taller, se refleja en la mayoría de las y los participantes, una mejor profundización sobre el tema.







Encuesta de satisfacción

A continuación presentamos el promedio de las calificaciones:

Califica según la escala, donde 5 es deficiente y 10 excelente.

En cuanto a los temas vistos	Grupo 1	Grupo 2	Total
Los temas vistos son de utilidad para el desempeño de mis funciones	9.5	9.5	9.5
El curso proporciona herramientas útiles para el desarrollo de mi trabajo y/o desarrollo personal	9.6	9.7	9.7
La metodología utilizada facilitó el aprendizaje	9.7	9.5	9.6

En cuanto a la programación de los temas	Grupo 1	Grupo 2	Total
El tiempo destinado a cada tema es	9.2	9.2	9.2

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero al Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

el adecuado			
El desarrollo y orden de los temas favorece el análisis y aprendizaje	9.5	9.4	9.5

En cuanto a los objetivos del curso	Grupo 1	Grupo 2	Total
Se cumplió con el objetivo del curso	9.7	9.5	9.6
Los contenidos y temas del curso corresponden a los objetivos planteados	9.8	9.6	9.7

En cuanto a la organización	Grupo 1	Grupo 2	Total
Las condiciones físicas del salón facilitan el aprendizaje	9.2	9.4	9.3
Los materiales empleados en el curso fueron los necesarios para el desarrollo del mismo	9.7	9.6	9.7

En cuanto a la instructora	Grupo 1	Grupo 2	Total
La instructora demostró tener un conocimiento profundo de los temas	9.7	9.9	9.8
Atendió y aclaró las dudas de las y los participantes	9.8	10	9.9
Mantuvo un buen ritmo en las actividades y ejercicios	9.8	9.8	9.8
Total	9.6	9.6	9.6

PROMEDIO DE CALIFICACIÓN TOTAL : 9.6

Lo más interesante del curso	Lo que menos me gustó
Las dinámicas utilizadas y los videos utilizados	Falta de tiempo, la brevedad del curso
Forma de trabajar de la ponente y el amplio manejo del tema	Que se interfiera en tiempos del trabajo
Interacción del grupo	Mucha información para la duración, el material es abundante se requiere profundizar más.
La información, los contenidos, las	La distancia entre la realidad y lo

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero al Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

temáticas y el manejo de conceptos.	planteado en las leyes y tratados.
El impacto de las cifras estadísticas	
Manejo de los instrumentos jurídicos	
Tomar conciencia de la participación personal para lograr una vida libre de violencia	
Enriquecimiento laboral	

CONCLUSIONES

Se logró transmitir algunos conocimientos básicos en materia de derechos humanos, igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, pero sobre todo despertar interés en el tema que es de suma importancia para el trabajo y la vida cotidiana de quienes trabajan en la impartición de justicia.

El personal que trabaja en el Tribunal Superior de Justicia tiene una clara vocación de servicio que se vio reforzada con el sentido humanitario de la labor que realizan. Aunque ya tenían conocimientos generales sobre derechos humanos, se les proporcionaron conocimientos y herramientas que les serán de utilidad para su trabajo cotidiano. Por otra parte, el taller sirvió como un espacio de convivencia y debate entre compañeras y compañeros de trabajo y se propiciaron reflexiones interesantes acerca de los roles de género que desempeñan en su vida cotidiana. Esta reflexión permitió identificar patrones de conducta derivadas aún del machismo pero que claramente muestran una tendencia hacia relaciones familiares y laborales más igualitarias e incluyentes.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS Y DE ORGANIZACIÓN

Recomiendo que se sigan proporcionando talleres presenciales en los temas que soliciten las personas. Llama la atención que en esta dependencia los talleres se

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero al Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

llevaron a cabo después del horario laboral y aún así hubo buena participación y respuesta. Se debe aprovechar que se trata de personal ya sensibilizado e interesado en los temas, para continuar con la capacitación más especializada.

BIBLIOGRAFIA

Aguilar, L. “Indicadores de género. El género hace la diferencia” United States Agency for International Development. United States of America, 2012. Disponible en: http://www.agua.org.mx/h2o/index.php?option=com_content&view=article&id=22110:indicadores-de-genero-el-genero-hace-la-diferencia&catid=956&Itemid=283

Aguirre, R., C. García, C. Carrasco, *El tiempo, los tiempos, una vara de desigualdad*. Serie 65 Mujer y Desarrollo CEPAL, 2005. Disponible en: <http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/7/22367/P22367.xml&xsl=/mujer/tpl/p9f.xsl&base=/mujer/tpl/top-bottom.xsl>

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEA-MEG) *Procesamiento de información estadística y generación de indicadores de género para el análisis del adelanto, condición y posición de las mujeres*. México, Cámara de Diputados, Dirección de Estudios Sociodemográficos, Información y Estadísticas de Género, 2008.

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Marco Jurídico Básico Nacional e Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres. http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lx/marcjur_derhum_muj.pdf

CEPAL. *El desafío de la equidad de género y de los derechos humanos en los albores del siglo XXI*. Octava conferencia sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2000.

Galena, Patricia y Vargas Becerra Patricia, “Géneros Asimétricos. Representaciones y percepciones del imaginario colectivo. Encuesta Nacional de Género”, en *Colección los*

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero al Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo”.

mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales, Tomo Género, México, UNAM-IIJ, 2015.

Gargallo, Francesca, *Tan derechas y tan humanas. Manual ético divagante de los derechos humanos de las mujeres*, México, Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDH), 2000.

Global and Regional Estimates of Violence against Women, Organización Mundial de la Salud de 2013, Disponible en:
<http://www.who.int/reproductivehealth/publications/violence/9789241564625/en/>

Hedman, Birgitta, et. al., *Estadísticas de género, una herramienta para el cambio*, Suecia: Statistics Sweden, 1996.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Mujeres y Hombres en México 2010*, México: INMUJERES/INEGI, 2010.

Inglehart, R. y Norris, P., *Rising Tide. Gender Equality and Cultural Change around the World*, Nueva York, Cambridge University Press, 2003.

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Marco Jurídico Internacional contra la Violencia hacia las mujeres.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2756/6.pdf>

Kabeer, Naila, (2006). *Lugar preponderante del género en la erradicación de la pobreza y las metas del desarrollo del milenio*, México: Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo/Plaza y Valdés.

Lamas, Marta, *La construcción cultural de la diferencia sexual*, México, FCE, 2007.

Oficina del Alto Comisionado, Naciones Unidas (2015). Los derechos de la mujer son derechos humanos.

http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2_SP.pdf

ONU Mujeres. Principales leyes, instrumentos y acuerdos internacionales y regionales que establecen las obligaciones de los Estados en relación con la policía y las fuerzas armadas nacionales respecto de los derechos de la mujer y la eliminación de la violencia contra esta.

<http://www.endvawnow.org/es/articles/1125-principales-leyes-instrumentos-y-acuerdos-internacionales-y-regionales.html>

PNUD, *Los objetivos de desarrollo del milenio en México: Informe de Avance 2006*, <http://www.undp.org.mx/Doctos/Publicaciones/ODM%202006.pdf>

Rey Martínez, Fernando., *El derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo*, México, Mc Graw Hill, 1995.

Rigat-Pflaum, María, “*Gender mainstreaming: un enfoque para la igualdad de género*”, *Revista Nueva Sociedad*, núm. 218, Buenos Aires, noviembre a diciembre de 2008.

Únete, *Campaña del Secretario de Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra las mujeres, 2010. Disponible en:* <http://www.un.org/es/women/endviolence/index.shtml>

World Bank *Promote gender equality and empower women*. The World Bank Group, Global Data Monitoring Information System, 2004. Disponible en: <http://ddp-ext.worldbank.org/ext/GMIS/gdmis.do?siteId=2&goalId=7&menuId=LNAV01GOA>

LEGISLACIÓN

INTERNACIONAL

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem dó Pará”

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

CEDAW, Recomendación General N° 19

FEDERAL

Código Penal Federal (Art. 325. Femicidio)

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Ley General de Víctimas

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

LOCAL

Constitución Política del estado de Zacatecas

Código Penal para el estado de Zacatecas (Art. 309 bis: Femicidio)

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Zacatecas.

Ley de Atención a Víctimas del estado de Zacatecas

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Zacatecas

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el estado de Zacatecas

Ley para Prevenir y Atender la Violencia Familiar en el estado de Zacatecas

Ley para Prevenir y Erradicar toda forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas.

Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el estado de Zacatecas.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

Reglamento interno del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del estado de Zacatecas.

<http://www.sre.gob.mx/tratados/>

<http://dof.gob.mx/>

<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/>

ANEXOS:

Evidencias fotográfica





"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero al Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".



“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero al Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo”.



“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero al Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo”.

